

EJECUTIVO  
RADICADO 2020-00543-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito corrigiendo la demanda en el término legal, sin que adjuntara el mensaje de datos a que refiere el escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Bucaramanga, febrero 12 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce (12) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación, no es suficiente, pues si bien se presentó en el término legal, no se realizó acorde con lo requerido por el auto del veinticinco (25) de enero hogaño, por cuanto no se adjuntó el mensaje de datos respecto al envío del poder conferido por FUNDESAN a la abogada, aunque fue anunciado en el escrito de subsanación no se aportó efectivamente, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla.

Por otra parte, con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente."*, por lo que se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER –FUNDESAN-**, contra **ROSENBERG GOMEZ ALMEYDA y ELIZABETH YULIANA GONZALEZ FLOREZ**, por lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO: HACER ENTREGA** de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

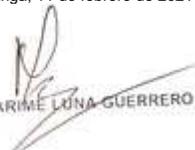
**TERCERO: INFORMAR** a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

**CUARTO: ARCHIVAR** las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El Auto fechado el día 10 de febrero de 2021 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM  
Bucaramanga, 11 de febrero de 2021

  
MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a8cb397f416dec505ff1ad1aa3e8e2c8808f0dc5a973279adf5559  
018a28b49**

Documento generado en 12/02/2021 01:16:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**